



REF: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO, AL TEXTO TIPO DE CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS, AL TEXTO TIPO DEL CONTRATO DE PROMESA DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS Y AL FACSIMIL DE TÍTULOS DE CUOTAS DE "FONDO DE INVERSIÓN LARRAIN VIAL – VICAM TASAS BRASIL", ACTUALMENTE ADMINISTRADO POR LARRAIN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

SANTIAGO, 27 MAR 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 139

VISTOS:

1. La solicitud formulada por las sociedades anónimas denominadas **LARRAIN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** y **LARRAIN VIAL ACTIVOS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**, y los acuerdos adoptados en Sesiones Extraordinarias de Directorio de ambas sociedades el día 26 de octubre de 2011.

2. Lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 18.815, y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864 de 1989.

RESUELVO:

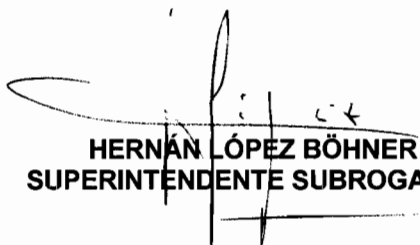
1.- Apruébase la modificación introducida al reglamento interno de **FONDO DE INVERSIÓN LARRAIN VIAL – VICAM TASAS BRASIL** actualmente administrado por LARRAIN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., relacionada con el capítulo referente a los antecedentes generales del fondo. La reforma mencionada afecta a los artículos 1° y 2° del mencionado reglamento interno y que consiste en la sustitución de la sociedad administradora, de LARRAIN VIAL ACTIVOS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS a LARRAIN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

2.- Apruébase la modificación introducida al texto tipo del contrato de suscripción de cuotas, al texto tipo del contrato de promesa de suscripción de cuotas y al facsímil de títulos de cuotas de **FONDO DE INVERSIÓN LARRAIN VIAL – VICAM TASAS BRASIL** y que recoge la modificación al reglamento interno aprobada en el numeral anterior de la presente Resolución.

3.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto y quinto párrafos del Oficio Circular N° 19, de 19 de febrero de 2001.

Un ejemplar del texto ingresado se archivará conjuntamente con esta resolución, y se entenderá formar parte integrante de la misma.

Anótese, comuníquese y archívese.


HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

